

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL “PROYECTO ICEx VIVES” DE ICEx ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEx ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEx Vives» de ICEx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 189, la “Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEx Vives” de ICEx España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEx), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la “Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la “Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”.

SEGUNDO. – La consejera delegada de ICEx, por delegación de la presidenta de la entidad, el 3 de abril de 2024 aprobó la resolución por la que se convocó la segunda concesión de subvenciones del “Proyecto ICEx Vives”, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el 4 de abril de 2024, con el código 752762.

TERCERO. - El día 6 de noviembre de 2024 se aprobó Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEx VIVES, siendo el solicitante con DNI 79343412J, beneficiario de una ayuda de 21.850,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante seis meses, en la empresa EMBUTIDOS FERMIN SL (en adelante, la Empresa), en Washington D.C. Estados Unidos, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEx con fecha 22 de noviembre de 2024.

CUARTO. – Que, el 1 de diciembre de 2024, el beneficiario inició sus prácticas en la empresa en Washington D.C (Estados Unidos).

QUINTO. - Que, el Órgano Instructor, el día 13 de febrero de 2025, recibe comunicación de la empresa a través del buzón gestion.icexvives@icex.es, mediante la cual se indica la imposibilidad de que las prácticas se sigan desarrollando en Washington por no poder seguir proporcionando el soporte básico necesario para el correcto desarrollo de la formación al beneficiario en dicha ubicación, solicitando un cambio en la sede de las prácticas a Nueva York, Estados Unidos.

SEXTO. - Que, tras la validación de la nueva práctica por la OFECOME de Nueva York, Estados Unidos en la nueva ubicación, el 21 de febrero de 2025, el beneficiario aceptó el cambio de sede a través de la Plataforma ICEx Vives.



SÉPTIMO. - Que, el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

“1. Las prácticas no laborales deberán desarrollarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, podrá modificarse lo resuelto de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives, en los siguientes casos:

a) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa o entidad adherida;

b) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por una grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino.

c) Cuando de forma imprevista las prácticas formativas no se puedan llevar a cabo por una causa justificada, por causa no imputable al beneficiario.”

OCTAVO. – Que, el órgano Instructor ha elevado en fecha 26 de febrero de 2025 propuesta de modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que dicha modificación ha sido aceptada por el beneficiario, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza y objetivos de la subvención, de acuerdo a los Considerandos anteriores.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar, a instancia de la empresa, la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx, de 6 de noviembre de 2024, tras la comunicación recibida de la entidad EMBUTIDOS FERMIN SL, en relación con la modificación de la sede de realización de prácticas, de Washington, Estados Unidos a Nueva York, Estados Unidos, y que afecta a la práctica a la que está vinculado el beneficiario con NIF 79343412J, quedando la concesión de la siguiente manera:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (meses)
79343412J	23.425,00€	NUEVA YORK – EMBUTIDOS FERMIN SL	6	0

El nuevo importe de dotación, que asciende a 23.425,00€, se ha calculado teniendo en cuenta que el beneficiario ha realizado tres meses de su práctica en Washington, Estados Unidos, con una dotación bruta de 10.925,00€ (dotación bruta por 6 meses de 21.850,00€). Los tres meses restantes de la duración inicial aprobada se desarrollarán en la sede de la empresa en Nueva York, Estados Unidos, con una dotación bruta 12.500,00€ (dotación bruta por 6 meses de 25.000,00€).



SEGUNDO. – Firmar un anexo al compromiso de prácticas entre el beneficiario, ICEX y la empresa, incluyendo las nuevas condiciones de la práctica.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la modificación de la resolución y de las condiciones de la práctica del Programa ICEX-Vives.

CUARTO. – La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín

